



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000345 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PRESUPUESTAL EN LA QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo primero de la Ley 617 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, el parágrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la Categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.

Que, el inciso segundo del artículo primero de la Ley 617 de 2000, determina que todos aquellos Departamentos con Población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales, deben ubicarse dentro de la Categoría Especial.

Que, el inciso tercero del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que todos aquellos Departamentos con Población comprendida entre setecientos mil un (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil un (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales deben ubicarse dentro de la Categoría Primera.

Que, el inciso segundo del parágrafo primero del artículo primero de la mencionada Ley, prevé que los Departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no alcancen el monto señalado en dicho artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales.

Que, el inciso segundo del parágrafo cuarto de la norma citada, prevé que para determinar la Categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia

1

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000345 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PRESUPUESTAL EN LA QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre población para el año anterior.

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante Oficio No. 20201510183351 de julio 23 de 2020, certificó que para el año 2019, la Población estimada para el Departamento del Atlántico fue de 2.638.151 habitantes.

Que, la Contraloría General de la República – CGR, mediante Certificación de julio 21 de 2020, indica que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Atlántico recaudados efectivamente durante la vigencia fiscal 2019 fueron de \$270.379.378 miles de pesos, y que los Gastos de Funcionamiento del Departamento del Atlántico representaron el 28,18% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Atlántico expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del 2019 ascienden a 326.499.

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento para el 2019 de los Departamentos clasificados en categoría primera no podrán superar el 55% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que, de acuerdo con su población el Departamento del Atlántico debe ubicarse en categoría especial, no obstante, dado que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación no alcanzan el monto correspondiente a dicha categoría, el Departamento del Atlántico debe ubicarse en la categoría primera conforme con lo dispuesto en el considerando tercero del presente decreto y que los gastos de funcionamiento de 2019 no superaron el porcentaje establecido por el artículo 4º de la Ley 617 de 2000.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasifíquese al Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2021 en la primera categoría presupuestal de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

2



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000345 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PRESUPUESTAL EN LA QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Departamental, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 1 del mes de octubre de 2020.

Original firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Nelly Mendoza Montaña – Técnico Administrativo
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General